

**RESOLUCIÓN No. 145-SE-33-CACES-2020****El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior****Considerando:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que,** el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por: “(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que,** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación

Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

**Que,** el literal a) del artículo 14 de la LOES establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)”;

**Que,** el artículo 15 de la LOES prescribe: “Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

**Que,** el artículo 93 de la LOES define: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

**Que,** de conformidad a lo prescrito en el artículo 95 de la Ley Ibídem: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.”;

**Que,** el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es “(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión.”;

- Que,** el artículo 173 de la Ley *ibidem* dispone: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.”;
- Que,** los literales b), c), d), f) y g) del artículo 174 de la LOES manifiesta que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: “(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; (...) f) Resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica; g) Otorgar certificados de acreditación institucional así como para programas y carreras, a las instituciones de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. La vigencia de este certificado será al menos de tres años;”;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES dispone: “En el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior efectuará la evaluación institucional de las universidades y escuelas politécnicas de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley. Para esta evaluación no se requerirá que los criterios de evaluación hayan sido establecidos con tres años de anticipación conforme lo determina el artículo 70 de esta Ley. Hasta que se realice el proceso de evaluación, se extiende la vigencia de la acreditación obtenida en el último proceso realizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior implementará los mecanismos necesarios para adecuar los modelos de evaluación institucional de institutos superiores y de carreras y programas de las universidades y escuelas politécnicas a las disposiciones contenidas en esta Ley y establecerá un cronograma para la realización de las respectivas evaluaciones.”;
- Que,** mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 de 13 de junio de 2019, el Pleno de este Consejo aprobó el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento en mención prescribe: “Son atribuciones y deberes de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas del CACES, relacionadas con el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP, las siguientes: (...)”

d) Elaborar y poner en conocimiento del pleno del CACES los instrumentos técnicos y el cronograma de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP para su aprobación (...);

**Que,** el artículo 11 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas organizará espacios de diálogo con las UEP para recoger sus observaciones y propuestas sobre el modelo de evaluación externa. Una vez analizadas las observaciones y propuestas realizadas por las UEP respecto del modelo de evaluación externa, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas lo pondrá en conocimiento del pleno para su resolución.”;

**Que,** el artículo 12 del Reglamento ibídem dispone: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas se desarrollará con base en el modelo aprobado por el pleno del CACES, el mismo que incluirá los criterios y estándares que deberán alcanzar para ser acreditadas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior. El modelo de evaluación externa contendrá la metodología para la acreditación.”;

**Que,** el artículo 14 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas determina: “El pleno del CACES aprobará el cronograma y demás instrumentos técnicos de evaluación presentados por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas, con al menos tres meses de anticipación al inicio del proceso de evaluación, los cuales serán notificados a las universidades y escuelas politécnicas a ser evaluadas.”;

**Que,** el artículo 15 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas comprende: a) Entrega y análisis de información de las UEP; b) Evaluación en campo; e, c) Informes de evaluación.”;

**Que,** el artículo 16 del Reglamento citado en el considerando que antecede prescribe: “La entrega de información por parte de las UEP marca el inicio del proceso de evaluación externa, la cual se realizará a través de la plataforma informática habilitada para el efecto, conforme con lo establecido en el modelo de evaluación externa y en el cronograma. De considerarlo pertinente, el CACES podrá utilizar la información consignada por las UEP en los sistemas de información de los organismos del Sistema de Educación Superior para el proceso de evaluación externa, previa verificación.”;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento ibídem establece: “El área técnica del CACES verificará que la información entregada por las UEP se encuentre completa y, de ser el caso, solicitará a las UEP que entreguen la información faltante en el término de cuatro días, utilizando para el efecto la plataforma informática. El incumplimiento de esta solicitud no dará lugar a la interrupción del proceso de evaluación. Una vez verificada la

información entregada por las UEP, el CACES pondrá a disposición de los comités de evaluación externa de UEP la información para su análisis, conforme con lo establecido en el cronograma. La veracidad, completitud y confiabilidad de la información será responsabilidad de las UEP, para lo cual suscribirán un acuerdo o acta.”;

**Que,** el artículo 18 del Reglamento ibídem determina: “Los comités de evaluación externa de UEP realizarán el análisis de toda la información aportada por las UEP, en relación con lo establecido en el modelo de evaluación externa y elaborarán un informe que servirá como insumo para la realización de la visita in situ. Los comités de evaluación externa de UEP identificarán los aspectos que ameritan mayor profundización o aclaración durante la visita in situ. Los comités de evaluación externa de UEP en conjunto con el o los servidores técnicos del CACES elaborarán la agenda de esta visita, que será consensuada con las UEP.”;

**Que,** la Disposición General Segunda del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, prevé: “El pleno del CACES podrá resolver modificar el cronograma de la evaluación externa, en virtud de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente motivadas.”;

**Que,** la Disposición General Sexta del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, prevé: “El pleno del CACES podrá resolver cualquier situación relativa a los procesos de evaluación externa que no se encuentre establecida en este Reglamento.”;

**Que,** la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento ibídem determina que la elaboración de los modelos de evaluación, acreditación y cualificación estará a cargo de la respectiva comisión hasta que se conforme el Comité Asesor;

**Que,** mediante Resolución No. 016-SE-07-CACES-2019 de 14 de junio de 2019, el pleno del Consejo aprobó el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas;

**Que,** mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019 de 08 de agosto de 2019, el pleno de este Organismo resolvió: “Artículo Único.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019 (...).”;

**Que,** a través de Resolución No. 047-SE-15-CACES-2019 de 14 de octubre de 2019, el pleno del CACES resolvió: “Artículo Único.- Acoger el ‘INFORME TÉCNICO JURÍDICO QUE JUSTIFICA EL DIFERIMIENTO DEL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019’ presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo y consecuentemente modificar el Cronograma para el Proceso de

Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, aprobado mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019, de 08 de agosto de 2019 (...);

**Que,** mediante Resolución No. 04-SE-02-CACES-2020 de 13 de enero de 2020 el pleno del CACES resolvió: “Artículo Único.- Acoger el ‘Informe de Ejecución del Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019’, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo y consecuentemente modificar el plazo del último hito del Cronograma para el Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, aprobado mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019, de 08 de agosto de 2019, de conformidad con el informe referido, que es parte integrante de la presente resolución.”

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1005 de 28 de febrero de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, decretó: “Artículo 1.- Dar por terminada la delegación a los doctores Gabriel Galarza López y Ana Ruano Nieto ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...). Artículo 2.- Designar a los doctores Juan Manuel García Samaniego y Adriana Antonieta Romero Sandoval, como delegados del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

**Que,** mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2020 de 04 de marzo de 2020, el Pleno del CACES designó como Presidente de este Organismo al economista Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, las cuales son de aplicación obligatoria para el sector público y privado del país;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de

controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

**Que,** mediante Resolución No. 025-SE-09-CACES-2020 de 17 de marzo de 2020, el pleno del CACES resolvió: “Artículo 4.- Se suspende en su totalidad, desde el 17 de marzo del 2020 hasta que dure el estado de excepción, y las autoridades del Gobierno Nacional establezcan, de forma oficial, la finalización de las medidas restrictivas; el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas 2019, así como todo proceso que se encuentre vigente y activo, a fin de dar cumplimiento con las medidas de seguridad nacional interpuestas por las autoridades, así como las garantías contempladas en la Constitución de la República; una vez restablecidas las actividades a nivel nacional y levantadas las medidas restrictivas y estado de excepción, inmediatamente el Pleno del CACES, sesionará fijando la reprogramación de los tiempos y plazos en todos los procesos y actividades suspensos por estas medidas.”;

**Que,** el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, resolvió: “1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta (...)”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República, establece: “Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...) Artículo 6.- Respecto del desarrollo de la jornada laboral, se dispone lo siguiente: a) Durante la vigencia del estado de excepción, se suspende la jornada presencial de trabajo para el sector público en aquellos cantones que se encuentren en rojo conforme la semaforización establecida por el Comité de Operaciones de Emergencia, en razón de lo notificado a éste Comité por cada autoridad cantonal (...) c) Durante el lapso de suspensión, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme las directrices establecidos por la Autoridad Nacional de Trabajo, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente literal (...)” Artículo 14.- El estado

de excepción registrará durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo (...);

**Que,** mediante Resolución No. 034-SE-12-CACES-2020 de 05 de junio de 2020, el pleno del Consejo resolvió en su artículo 5: “Para la autorización establecida en el literal b) del artículo 4 de la presente resolución, las Comisiones del CACES deberán presentar un Plan de Trabajo que justifique la continuidad de las actividades de la Comisión. Se presentará un Plan de Trabajo por cada Comisión. Los Planes de Trabajo deberán contener: 1. Antecedentes; 2. Medidas de contingencia (en caso de ser necesarias); 3. Cronograma de reprogramación de actividades; y, 4. Recomendación de continuidad o no de los planes o actividades de cada Comisión. Los planes de trabajo serán presentados para conocimiento y resolución del CACES hasta el 05 de junio de 2020.”;

**Que,** mediante Resolución No. 053-SE-16-CACES-2020 de 15 de junio de 2020, el pleno del CACES resolvió: “Aprobar el plan de trabajo presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas”;

**Que,** el pleno del CACES mediante Resolución No. 082-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el ‘INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019’, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Aprobar el cronograma del proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.”;

**Que,** a través de Resolución No. 083-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020, el pleno de este Organismo resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la ‘GUIA PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMES BORRADOR DE EVALUACIÓN CORREGIDOS’ .”;

**Que,** mediante Resolución No. 081-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020 el pleno del CACES, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Aprobar las aclaraciones y precisiones sobre los componentes, elementos fundamentales y estándares del MEEUEP-2019, así como sobre las escalas de valoración, respectivas, contenidas en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’ e incorporarla en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 3.- Aprobar los ajustes sobre las condiciones de acreditación establecidos en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, e incorporarlos en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Técnica que elabore un documento técnico

sobre la compensación de elementos fundamentales para la valoración de estándares, de conformidad con lo establecido en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’ y delegar su aprobación a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas del CACES. Artículo 5.- Poner en consideración de los Comités de Evaluación Externa las observaciones sobre la aplicación de las escalas de valoración y compensaciones, contenidas en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 6.- Aprobar la solicitud contenida en el “Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019”, respecto a la revisión de aspectos cuantitativos por parte de la Comisión de Revisión de Aspectos Cuantitativos.”;

**Que,** el artículo 24 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “De la elaboración del informe preliminar.- El comité de evaluación externa de UEP, con el apoyo de los servidores técnicos del CACES, elaborará un informe borrador basado en el análisis de toda la información recabada en el proceso, observando para tal efecto lo establecido en el modelo de evaluación externa. Con estos informes, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas organizará un encuentro entre coordinadores de los comités de evaluación externa de UEP para analizar la consistencia de las valoraciones establecidas en estos informes. De acuerdo con lo discutido en este encuentro, los comités de evaluación externa de UEP elaborarán los informes preliminares. Estos informes deberán ser suscritos por los miembros del comité de evaluación externa de UEP y remitidos por su coordinador a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas para su conocimiento y análisis. Dicha comisión remitirá los informes preliminares a las UEP, a través de la plataforma informática habilitada para el efecto.”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento *ibídem* determina: “Las UEP podrán realizar observaciones al informe preliminar, de manera fundamentada, dentro del término máximo de diez días, mediante la plataforma informática habilitada para el efecto.”;

**Que,** el artículo 26 del Reglamento *ibídem* prescribe: “Presentadas las observaciones de las UEP a los informes preliminares, los comités de evaluación externa de UEP las analizarán y redactarán el informe consolidado de evaluación externa de la UEP a su cargo, considerando la metodología de valoración establecida para la acreditación en el modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas. Este informe debe contener la motivación que el comité de evaluación externa de UEP ha considerado para aceptar o no las observaciones realizadas por las UEP. El informe deberá ser suscrito por los miembros del comité de evaluación externa de UEP y remitido por su coordinador a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas.”;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento citado en el considerando que antecede establece: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas analizará los informes de los comités de evaluación externa de UEP, pudiendo solicitar ajustes y aclaraciones a los mismos.”;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas elaborará los informes de evaluación externa, con base en los informes consolidados de los comités de evaluación externa de UEP, debidamente motivados. Estos informes serán remitidos al pleno del CACES para su resolución.”;
- Que,** el artículo 29 del Reglamento ibídem establece: “El pleno del CACES conocerá y resolverá sobre la aprobación o no de los informes de evaluación externa. Los informes de evaluación serán públicos y estarán disponibles en la plataforma web institucional. En el caso de que un informe de evaluación externa no sea aprobado por el pleno del CACES, se conformará una comisión ocasional que analizará las observaciones del pleno del CACES al informe de evaluación externa elaborado por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas. Esta Comisión elaborará, en el término de diez días, un informe que recomiende al pleno la ratificación o rectificación del informe presentado por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas. Si el pleno del CACES considera necesario rectificar el informe, dispondrá a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas presentar el informe rectificado de evaluación externa, en el término de cinco días.”;
- Que,** el artículo 30 del Reglamento ibídem prescribe: “Las resoluciones sobre evaluación y acreditación que emita el CACES causarán estado y serán de cumplimiento obligatorio para las UEP y para los demás organismos que rigen el Sistema de Educación Superior.”;
- Que,** el artículo 31 del Reglamento ibídem dispone: “La acreditación es el reconocimiento que realiza el CACES a las UEP que han alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación incluida en el modelo de evaluación. El pleno del CACES establecerá el periodo de vigencia de la acreditación institucional en la resolución correspondiente, al término de cada proceso de evaluación. El periodo será de al menos tres años y será el mismo para todas las UEP acreditadas. El CACES emitirá un certificado a las UEP acreditadas.”;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento ibídem señala: “Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución.”;

- Que,** el artículo 33 del Reglamento supra determina: “El CACES, a través de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas y el área técnica respectiva, monitoreará el avance de los planes de aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas in situ.”;
- Que** en su décima segunda sesión efectuada el 22 de octubre de 2020, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas acordó: “ACUERDO No. 051-CP-UEP-CS-12-CACES-2020: Dar por conocidos los informes de evaluación externa de las UEP y remitirlos al pleno del CACES para su resolución”;
- Que,** mediante Memorando No. CACES-CP-UEP-2020-0093-M de 24 de octubre de 2020, se solicitó incluir en el orden del día el siguiente punto: “Conocimiento y aprobación, de ser el caso, de los informes de evaluación externa de las UEP”;
- Que,** mediante sumilla inserta de 24 de octubre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado Memorando, el Presidente del CACES solicitó incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Acreditar a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL por el período de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación.

**Artículo 3.-** Disponer a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Publicar los informes de evaluación externa, en la página web del CACES, con excepción de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Constitución de la República numerales 18 y 19, y, acorde a lo normado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su artículo 2, literal d.

**Segunda.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES, Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, Coordinaciones y Unidades del CACES.

**Tercera.-** Notificar la presente Resolución a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, en la dirección electrónica señalada por la mencionada Institución de Educación Superior para el proceso de evaluación.

**Cuarta.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre de 2020.

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.

**PRESIDENTE DEL CACES**

En mi calidad de secretaria del pleno del CACES (E.F), CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo a los 25 días del mes de octubre de 2020.

**Lo certifico. -**

Ab. Daniela Ampudia Viteri

**SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)**

## INFORME CONSOLIDADO

# UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2019

**Coordinador:** Dr. Manuel Ricardo Velázquez

**Par Evaluador:** Dr. Edgar Geovani Moncayo Gallegos, Mgs.

**Técnico responsable:** Lic. Paul Alejandro Morillo Medina

<b>Estándar: 1</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Docencia	Dimensión Planificación
La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para la planificación y gestión de la planta de profesores, en el marco de la normativa del sistema de educación superior.		
<b>Elemento Fundamental 1.1</b>		
La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, enmarcados en la normativa del sistema de educación superior, para los procesos de selección del profesorado, bajo la coordinación de instancias responsables.		
<b>Elemento Fundamental 1.2</b>		
La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, enmarcados en la normativa del sistema de educación superior, para los procesos de titularización y promoción del profesorado, bajo la coordinación de instancias responsables.		
<b>Elemento Fundamental 1.3</b>		
La institución cuenta con un plan de formación académica de posgrado del profesorado, acorde con su oferta académica y perspectivas de desarrollo, bajo la coordinación de instancias responsables.		
<b>Elemento Fundamental 1.4</b>		
La institución cuenta con un plan de capacitación del profesorado acorde con su oferta académica, investigación, pedagogía y didáctica, tecnologías de la información, y otras materias requeridas, bajo la coordinación de instancias responsables.		
<b>Elemento Fundamental 1.5</b>		

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, enmarcados en la normativa del sistema de educación superior, para la evaluación integral del desempeño del personal académico, bajo la coordinación de instancias responsables.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 1

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
1.1	1.1.1	✓	✓					
	1.1.2	✓						
	1.1.3	✓						
1.2	1.2.1	✓	✓					
	1.2.2	✓						
	1.2.3	✓						
1.3	1.3.1	✗					✓	
	1.3.2	✗						
	1.3.3	✗						
1.4	1.4.1	✓	✓					
	1.4.2	✓						
	1.4.3	✓						
1.5	1.5.1	✓	✓					
	1.5.2	✓						
	1.5.3	✓						

Valoración con compensación: Aproximación al cumplimiento

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 2**

<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Docencia	Dimensión Ejecución

La institución ejecuta los procesos de selección, distribución de actividades, titularización, promoción, formación de posgrado, capacitación y evaluación integral del desempeño del profesorado, para el desarrollo sostenible de las funciones sustantivas, conforme con la normativa del sistema de educación superior.

**Elemento Fundamental 2.1**

La institución selecciona a su profesorado en función del perfil requerido, en coherencia con su oferta académica, tomando en cuenta su experiencia y formación enmarcada en la normativa del sistema de educación superior.

**Elemento Fundamental 2.2**

La institución distribuye las actividades del profesorado en coherencia con su oferta académica, actividades de investigación, gestión académica y vinculación con la sociedad, conforme con la normativa del sistema de educación superior.

**Elemento Fundamental 2.3**

La institución ejecuta procesos de titularización y promoción del profesorado conforme con la normativa.

**Elemento Fundamental 2.4**

La institución ejecuta sus planes de formación académica de posgrado y de capacitación del profesorado, y otras capacitaciones requeridas, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 2.5**

La institución ejecuta los procesos de evaluación integral del desempeño del profesorado, que abarca su accionar profesional y ético en la realización de las funciones sustantivas y gestión académica, según el caso, y sus resultados son utilizados para la toma de decisiones relativas al mejoramiento continuo del profesorado.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 2

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
2.1	2.1.1	✗				✓		
	2.1.2	✓						
	2.1.3	✗						
2.2	2.2.1	✓	✓					
	2.2.2	✓						
2.3	2.3.1	✗					✓	
	2.3.2	✗						
2.4	2.4.1	✗			✓			
	2.4.2	✓						
2.5	2.5.1	✓	✓					
	2.5.2	✓						
	2.5.3	✓						

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

<b>Estándar: 5</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Docencia	Dimensión Planificación
La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables para la planificación y gestión de los procesos de admisión y/o nivelación, tutoría académica, titulación y participación estudiantil, que garantizan su formación académica en el marco del modelo educativo y de la normativa del sistema de educación superior.		

**Elemento Fundamental 5.1**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para los procesos de admisión y/o nivelación del estudiantado, acorde con la normativa del sistema de educación superior, en el marco del principio de igualdad de oportunidades, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 5.2**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el seguimiento del desempeño estudiantil y de la tutoría académica del estudiantado, acorde con su modelo educativo y la modalidad de estudios, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 5.3**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la tutoría de los procesos de titulación del estudiantado, que garantiza el cumplimiento de normas éticas, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 5.4**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la integración del estudiantado en las actividades académicas de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**Elemento Fundamental 5.5**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para promover la participación estudiantil en espacios de cogobierno universitario, acorde con la normativa del sistema de educación superior.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 5

Cumplimiento satisfactorio

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
5.1	5.1.1	✓	✓					
	5.1.2	✓						
	5.1.3	✓						
5.2	5.2.1	✓	✓					
	5.2.2	✓						
	5.2.3	✓						
	5.2.4	✓						
5.3	5.3.1	✓	✓					
	5.3.2	✓						
	5.3.3	✓						
5.4	5.4.1	✓	✓					
	5.4.2	✓						
	5.4.3	✓						
5.5	5.5.1	✓	✓					
	5.5.2	✓						

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 6**

<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Docencia	Dimensión Ejecución

La institución ejecuta los procesos de admisión y/o nivelación, tutoría académica, titulación, y participación estudiantil garantizando el proceso de formación, acorde con su modelo educativo y la normativa del sistema de educación superior.

**Elemento Fundamental 6.1**

La institución ejecuta los procesos de admisión y/o nivelación de los estudiantes acorde con el análisis de la demanda, la capacidad de infraestructura y el profesorado, enmarcada en la normativa, observando el principio de igualdad de oportunidades y las particularidades de la modalidad de estudio.

**Elemento Fundamental 6.2**

La institución realiza el seguimiento del desempeño estudiantil, conforme con la normativa y sus resultados son utilizados en la toma de acciones para mejorar las tasas de permanencia estudiantil y de titulación.

**Elemento Fundamental 6.3**

Los procesos de tutoría académica permanente y específica para titulación son ejecutados por el profesorado, que cuenta con asignación horaria, espacios y recursos requeridos, y la titulación del estudiantado se ejecuta con el cumplimiento de normas éticas.

**Elemento Fundamental 6.4**

La institución integra al estudiantado en actividades académicas de las funciones sustantivas, a través de ayudantías de cátedra, proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad y otros mecanismos.

**Elemento Fundamental 6.5**

La institución promueve la presentación de propuestas de los representantes del estudiantado en el cogobierno, las cuales son tomadas en cuenta y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 6

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
6.1	6.1.1	✓		✓				
	6.1.2	✓						
	6.1.3	✗						
6.2	6.2.1	✓			✓			
	6.2.2	✗						
6.3	6.3.1	✓	✓					
	6.3.2	✓						
	6.3.3	✓						
6.4	6.4.1	✗		✓				
	6.4.2	✓						
	6.4.3	✓						
6.5	6.5.1	✓	✓					
	6.5.2	✓						

Valoración con compensación: Aproximación al cumplimiento

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

<b>Estándar: 8</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Investigación e Innovación	Dimensión Planificación
<p>La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado.</p>		

**Elemento Fundamental 8.1**

La institución planifica los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, en coherencia con sus líneas de investigación, dominios académicos y las necesidades del entorno, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 8.2**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la selección, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, y para la publicación de sus resultados.

**Elemento Fundamental 8.3**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para la asignación de recursos económicos y/o para la gestión de fondos externos para la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.

**Elemento Fundamental 8.4**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el reconocimiento al profesorado y al estudiantado por sus resultados de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.

**Elemento Fundamental 8.5**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables para garantizar la ética en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, en el comportamiento de sus investigadores, en el reconocimiento de la participación de los estudiantes, y en la devolución y difusión de sus resultados.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 8

Cumplimiento satisfactorio

Elementos	Componentes	Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
8.1	8.1.1	✓	✓				
	8.1.2	✓					
	8.1.3	✓					
8.2	8.2.1	✓	✓				
	8.2.2	✓					
	8.2.3	✓					
	8.2.4	✓					
8.3	8.3.1	✓	✓				
	8.3.2	✓					
	8.3.3	✓					
8.4	8.4.1	✓	✓				
	8.4.2	✓					
8.5	8.5.1	✓	✓				
	8.5.2	✓					
	8.5.3	✓					
	8.5.4	✓					

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

<b>Estándar: 9</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Investigación e Innovación	Dimensión Ejecución
<p>La institución selecciona programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística mediante procedimientos de arbitraje preferentemente enmarcados en las líneas de investigación y/o dominios académicos, ejecuta los recursos provenientes de fondos internos y externos, da seguimiento y los evalúa, reconociendo los logros del profesorado y estudiantado, acorde con la normativa del sistema de educación superior, en el marco de principios éticos.</p>		

**Elemento Fundamental 9.1**

La institución aplica procedimientos de arbitraje para la selección de programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, que son conocidos por el profesorado.

**Elemento Fundamental 9.2**

La institución, a través de instancias responsables, ejecuta los recursos provenientes de fondos internos y/o externos, da seguimiento y evalúa los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.

**Elemento Fundamental 9.3**

El profesorado involucrado en los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística cuenta con la asignación de carga horaria y las horas de participación del estudiantado se registran como parte de sus actividades académicas.

**Elemento Fundamental 9.4**

La institución a través de instancias pertinentes da seguimiento a la implementación de procedimientos éticos en las actividades de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, en el comportamiento de sus investigadores, en el reconocimiento de la participación de los estudiantes y en la devolución y difusión de los resultados. Para la ejecución de los proyectos de investigación que involucran seres humanos, recursos biológicos y genéticos, cuentan con la aprobación de los organismos competentes.

**Elemento Fundamental 9.5**

La institución reconoce los logros de los actores de investigación, incluyendo la participación en los beneficios por la explotación o cesión de derechos patrimoniales sobre invenciones fruto de las investigaciones científicas y/o tecnológicas y/o de creación artística, conforme la normativa del sistema de educación superior.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 9

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
9.1	9.1.1	✓	✓					
	9.1.2	✓						
9.2	9.2.1	✗		✓				
	9.2.2	✓						
	9.2.3	✓						
9.3	9.3.1	✗			✓			
	9.3.2	✓						
9.4	9.4.1	✗					✓	
	9.4.2	✗						
	9.4.3	✗						
	9.4.4	✗						
9.5	9.5.1	✗		✓				
	9.5.2	✓						
	9.5.3	✓						

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 10**

Tipo	Eje	Dimensión
Sustantivo	Investigación e Innovación	Dimensión Resultados

La institución produce resultados de la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, plasmados en obras de relevancia, valoradas por pares internos y externos a la institución, que cumplen con requisitos básicos de publicación, exposición y/o registro, y están articuladas a sus líneas de investigación y/o proyectos de creación artística.

**Elemento Fundamental 10.1**

La institución produce obras literarias, libros y capítulos de libros, propiedad industrial, producción artística, diseño, prototipos y obtenciones vegetales, que son resultado de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística.

**Elemento Fundamental 10.2**

Libros y capítulos de libros revisados por pares, publicados en los periodos académicos ordinarios 2017 y 2018:

**Elemento Fundamental 10.3**

Las obras de creación artística generadas por la institución han sido expuestas públicamente, contando con procesos de validación de pares.

**Elemento Fundamental 10.4**

La propiedad industrial y las obtenciones vegetales, producto de la investigación científica y tecnológica de la institución están registradas en las instancias pertinentes.

**Elemento Fundamental 10.5**

Los prototipos y diseños, incluidos software, producto de la investigación científica y tecnológica de la institución, han sido registrados en las instancias pertinentes.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 10

Cumplimiento insuficiente

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
10.1	10.1.1	✓			✓			
	10.1.2	✗						
10.2							✓	
10.3	10.3.1							
	10.3.2							
10.4	10.4.1	✓	✓					
	10.4.2	✓						
10.5	10.5.1	✗					✓	
	10.5.2	✗						

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

<b>Estándar: 12</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Vinculación con la Sociedad	Dimensión Planificación
<p>La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, y con instancias responsables, para planificar, dar seguimiento y evaluar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, coherentes con su modelo educativo, y que le permiten generar respuestas a los requerimientos y necesidades del entorno desde sus dominios académicos.</p>		

**Elemento Fundamental 12.1**

La institución planifica los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción: servicios a la comunidad, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber<sup>66</sup> y prestación de servicios, vinculados a sus dominios académicos.

**Elemento Fundamental 12.2**

La institución planifica los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, en coherencia con su modelo educativo, dominios académicos, con los planes nacionales, regionales o locales, y los requerimientos sociales, culturales y/o productivos del entorno, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 12.3**

La institución planifica el seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, para lo que define una metodología, y establece mecanismos para contribuir a la enseñanza-aprendizaje y a las líneas y/o proyectos de investigación

**Elemento Fundamental 12.4**

La institución establece estrategias para garantizar el desarrollo de las prácticas preprofesionales y prácticas de posgrado del estudiantado de ser el caso, las cuales se planifican en el marco de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad y sobre la base de convenios y/o acuerdos con entidades públicas y/o privadas.

**Elemento Fundamental 12.5**

La institución planifica la participación del profesorado, estudiantado, y/o personal requerido; asigna recursos económicos internos y/o externos, para la ejecución de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 12

Cumplimiento satisfactorio

Elementos	Componentes	Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
12.1	12.1.1	✓	✓				
	12.1.2	✓					
12.2	12.2.1	✓	✓				
	12.2.2	✓					
	12.2.3	✓					
12.3	12.3.1	✓	✓				
	12.3.2	✓					
	12.3.3	✓					
	12.3.4	✓					
12.4	12.4.1	✓	✓				
	12.4.2	✓					
	12.4.3	✓					
12.5	12.5.1	✓	✓				
	12.5.2	✓					
	12.5.3	✓					

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 13**

Tipo	Eje	Dimensión
Sustantivo	Vinculación con la Sociedad	Dimensión Ejecución

La institución ejecuta los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, articulados a sus dominios académicos, con la participación de profesores, estudiantes y actores involucrados; da seguimiento y los evalúa, a través de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 13.1**

La institución ejecuta programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción: servicios a la comunidad, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber, consultorías y prestación de servicios, vinculados a sus dominios académicos, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 13.2**

La institución, a través de instancias responsables, da seguimiento y evalúa los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad con base en la metodología definida, incluyendo la participación de actores involucrados.

**Elemento Fundamental 13.3**

Las prácticas preprofesionales o profesionales de posgrado, de ser el caso, en su componente comunitario se realizan en el marco de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad y, en su componente laboral se ejecutan sobre la base de convenios y/o acuerdos con entidades públicas y/o privadas, y en todos los casos con la tutoría académica respectiva, bajo la coordinación de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 13.4**

El profesorado involucrado en los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad cuenta con la carga horaria respectiva, conforme al distributivo de actividades, y el estudiantado participa de acuerdo a su carrera o programa.

**Elemento Fundamental 13.5**

El presupuesto asignado para programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad se ejecuta conforme a lo planificado y/o gestionan y ejecutan recursos externos para la realización de los programas y/o proyectos.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 13

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
13.1	13.1.1	✓	✓					
	13.1.2	✓						
	13.1.3	✓						
13.2	13.2.1	✓		✓				
	13.2.2	✓						
	13.2.3	✗						
	13.2.4	✓						
13.3	13.3.1	✗		✓				
	13.3.2	✓						
	13.3.3	✓						
	13.3.4	✓						
13.4	13.4.1	✗			✓			
	13.4.2	✓						
13.5	13.5.1	✗			✓			
	13.5.2	✓						

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 14**

Tipo	Eje	Dimensión
Sustantivo	Vinculación con la Sociedad	Dimensión Resultados

Los resultados obtenidos de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, cumplen los objetivos planificados y han generado respuestas a los requerimientos y necesidades del entorno.

**Elemento Fundamental 14.1**

Las evaluaciones de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, concluidos o de las fases culminadas, permiten verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos e identificar resultados.

**Elemento Fundamental 14.2**

Las evaluaciones de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad evidencian que estos han generado respuestas a las necesidades del entorno, lo que es corroborado por actores externos participantes.

**Elemento Fundamental 14.3**

Los mecanismos desarrollados por la institución logran que los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de líneas y/o proyectos de investigación.

**Elemento Fundamental 14.4**

Los resultados del seguimiento a los graduados, contribuyen a la retroalimentación de la oferta académica, a la generación y/o fortalecimiento de vínculos con el entorno.

**Elemento Fundamental 14.5**

Los resultados de la vinculación con la sociedad contribuyen a la generación de nuevos programas y/o proyectos, y/o a la reformulación de éstos en sus diversos campos de acción.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 14

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
14.1	14.1.1	✓	✓					
	14.1.2	✓						
14.2	14.2.1	✓	✓					
	14.2.2	✓						
14.3	14.3.1	✓	✓					
	14.3.2	✓						
14.4	14.4.1	✓	✓					
	14.4.2	✓						
14.5	14.5.1	✗			✓			
	14.5.2	✓						

Valoración con compensación: Aproximación al cumplimiento

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 15**

<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Condiciones Institucionales	

La institución cuenta con planificación estratégica y operativa institucional pertinente, que orienta la gestión de las funciones sustantivas y las actividades institucionales; es ejecutada, monitoreada, evaluada y difundida por instancias responsables, en coherencia con su modelo educativo y con la participación de la comunidad universitaria.

**Elemento Fundamental 15.1**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para planificar sus estrategias de desarrollo institucional, alineadas con su modelo educativo, contemplando el principio de pertinencia.

**Elemento Fundamental 15.2**

La institución cuenta con una instancia responsable de elaborar, dar seguimiento y evaluar, al menos anualmente, la planificación estratégica y operativa, en coordinación con otras áreas de gestión.

**Elemento Fundamental 15.3**

La planificación estratégica institucional establece directrices para el desarrollo y el mejoramiento continuo de las funciones sustantivas y de las actividades institucionales; y la planificación operativa anual prevé los recursos financieros y humanos necesarios para dar cumplimiento a lo programado.

**Elemento Fundamental 15.4**

La planificación estratégica y operativa institucional integra los hallazgos de los procesos de autoevaluación, evaluaciones externas y/o resultados de diagnósticos institucionales, y es elaborada con la participación de la comunidad universitaria.

**Elemento Fundamental 15.5**

La institución aplica estrategias para promover la participación de la comunidad universitaria en la planificación estratégica y operativa institucional, en la difusión y en la implementación.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 15

Cumplimiento satisfactorio

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
15.1	15.1.1	✓	✓					
	15.1.2	✓						
	15.1.3	✓						
15.2	15.2.1	✓	✓					
	15.2.2	✓						
	15.2.3	✓						
15.3	15.3.1	✓	✓					
	15.3.2	✓						
15.4	15.4.1	✓	✓					
	15.4.2	✓						
	15.4.3	✓						
15.5	15.5.1	✓	✓					
	15.5.2	✓						
	15.5.3	✓						

Valoración con compensación: No aplica

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 16**

Tipo	Eje	Dimensión
Sustantivo	Condiciones Institucionales	

La institución cuenta con infraestructura y equipamiento físico e informático, funcional y suficiente, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, atendiendo, además, las necesidades de personas con discapacidad, bajo la gestión de instancias responsables.

**Elemento Fundamental 16.1**

La institución, a través de instancias responsables, planifica y da seguimiento a la construcción, equipamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza de la infraestructura institucional, garantizando el cumplimiento de criterios de accesibilidad universal.

**Elemento Fundamental 16.2**

La institución cuenta con aulas con condiciones físicas, tecnológicas y con conectividad a internet necesarias para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

**Elemento Fundamental 16.3**

La institución dispone de estaciones de trabajo individuales y de uso exclusivo para los profesores a tiempo completo y espacios de trabajo colectivo para los profesores a medio tiempo y tiempo parcial, con las condiciones físicas, tecnológicas y con conectividad a internet necesarias para el desarrollo de sus actividades.

**Elemento Fundamental 16.4**

La institución cuenta con baterías sanitarias y lavamanos para hombres y mujeres, suficientes, funcionales, limpios, en buen estado y con los suministros necesarios; así como, baños con las mismas condiciones para personas con discapacidad.

**Elemento Fundamental 16.5**

La institución cuenta con una plataforma informática disponible y accesible a la comunidad universitaria para la gestión de los procesos académicos y administrativos. \*Modalidad a distancia: La institución cuenta con una plataforma informática accesible a la comunidad universitaria y politécnica para el proceso de enseñanza-aprendizaje y la gestión de los procesos académicos y administrativos.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 16

Cumplimiento insuficiente

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
16.1	16.1.1	✓				✓		
	16.1.2	✗						
	16.1.3	✗						
16.2	16.2.1	✗				✓		
	16.2.2	✗						
	16.2.3	✓						
16.3	16.3.1	✓	✓					
	16.3.2	✓						
16.4	16.4.1	✗					✓	
	16.4.2	✗						
16.5	16.5.1	✓	✓					
	16.5.2	✓						

Valoración con compensación: Cumplimiento parcial

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 17**

<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Condiciones Institucionales	

La institución dispone de bibliotecas que cuentan con instalaciones apropiadas, con un acervo bibliográfico físico y digital acorde a la oferta académica, con un sistema informático de gestión que responde a los requerimientos de la comunidad universitaria.

**Elemento Fundamental 17.1**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, y cuenta con personal especializado, para la gestión técnica de las bibliotecas.

**Elemento Fundamental 17.2**

La institución gestiona la conservación y actualización del acervo bibliográfico físico y digital, incluyendo recursos bibliográficos en formatos de accesibilidad universal, y el mejoramiento de los servicios de las bibliotecas.

**Elemento Fundamental 17.3**

El acervo bibliográfico físico y digital es coherente con la oferta académica, responde a los requerimientos de la comunidad universitaria, y se complementa con el acceso a bases de datos de publicaciones científicas multidisciplinarias y especializadas.

**Elemento Fundamental 17.4**

Las bibliotecas físicas cuentan con estaciones de trabajo individuales y colectivas, conectividad a internet, conexiones eléctricas, iluminación y ambiente apropiados para el estudio y con condiciones de accesibilidad universal.

**Elemento Fundamental 17.5**

Las bibliotecas cuentan con un sistema informático de gestión, que facilita el acceso remoto al catálogo y recursos bibliográficos y permite el seguimiento del uso de los recursos bibliográficos físicos y digitales.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 17

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
17.1	17.1.1	✓	✓					
	17.1.2	✓						
17.2	17.2.1	✓		✓				
	17.2.2	✓						
	17.2.3	✗						
17.3	17.3.1	✓	✓					
	17.3.2	✓						
	17.3.3	✓						
17.4	17.4.1	✗				✓		
	17.4.2	✓						
	17.4.3	✗						
17.5	17.5.1	✓	✓					
	17.5.2	✓						

Valoración con compensación: Aproximación al cumplimiento

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 18**

Tipo	Eje	Dimensión
Sustantivo	Condiciones Institucionales	

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la mejora continua de sus procesos, y cuenta con una instancia responsable de la coordinación del aseguramiento de la calidad, con los aportes de la gestión documental y de la información.

**Elemento Fundamental 18.1**

La institución difunde y aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para el aseguramiento de la calidad, que promueven la autorreflexión de la comunidad universitaria para la mejora continua de los distintos procesos académicos y administrativos.

**Elemento Fundamental 18.2**

La institución cuenta con instancias responsables de planificar y dar seguimiento a los procesos de aseguramiento de la calidad, incluyendo los de gestión administrativa.

**Elemento Fundamental 18.3**

La institución ejecuta procesos de autoevaluación institucional, de sus carreras y programas y/o de las funciones sustantivas y/o de la gestión administrativa, para identificar fortalezas y debilidades que le permitan tomar decisiones para mejorar y asegurar la calidad.

**Elemento Fundamental 18.4**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la gestión de la información, de manera que sea organizada, actualizada, confiable y accesible para los procesos de aseguramiento de la calidad.

**Elemento Fundamental 18.5**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la gestión documental y archivística para garantizar el resguardo, organización y la disponibilidad de la documentación, generada en la gestión de los procesos académicos y administrativos y/o la de carácter histórico.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 18

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
18.1	18.1.1	✓	✓					
	18.1.2	✓						
	18.1.3	✓						
18.2	18.2.1	✗				✓		
	18.2.2	✗						
	18.2.3	✓						
18.3	18.3.1	✓	✓					
	18.3.2	✓						
	18.3.3	✓						
18.4	18.4.1	✓	✓					
	18.4.2	✓						
	18.4.3	✓						
18.5	18.5.1	✓	✓					
	18.5.2	✓						

Valoración con compensación: Aproximación al cumplimiento

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Estándar: 19**

Tipo	Eje	Dimensión
Sustantivo	Condiciones Institucionales	

La institución garantiza condiciones y ambientes apropiados para el bienestar del estudiantado, libres de violencia de cualquier tipo; realiza proyectos de bienestar y brinda servicios que son conocidos por el estudiantado.

**Elemento Fundamental 19.1**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para promover los derechos, prevenir la discriminación y garantizar el bienestar de los estudiantes, a través de instancias responsables, teniendo en cuenta estudios de diagnóstico de la población estudiantil.

**Elemento Fundamental 19.2**

La institución provee y difunde los servicios de orientación vocacional y profesional, atención médica, odontológica, psicológica y/o seguros de salud para el estudiantado.

**Elemento Fundamental 19.3**

La institución cuenta con espacios físicos polifuncionales de accesibilidad universal, destinados para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas del estudiantado; además, cuenta con espacios de expendio de alimentos que disponen de permisos de funcionamiento vigentes y reúnen condiciones de higiene.

**Elemento Fundamental 19.4**

La instancia responsable de bienestar implementa y difunde programas y/o proyectos de prevención del consumo de drogas y bebidas alcohólicas, y coordina con las entidades competentes la atención de los casos detectados en la comunidad universitaria.

**Elemento Fundamental 19.5**

La institución aplica la normativa y protocolos para prevenir, atender y acompañar casos de violencia, acoso sexual, bullying, incluyendo discriminación a personas con discapacidad, y brinda asistencia a quienes denuncian estos casos, incluyendo el patrocinio en demandas administrativas o judiciales que correspondan.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 19

Cumplimiento parcial

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
	19.1	19.1.1	✓		✓			
19.1.2		✗						
19.1.3		✓						
19.2	19.2.1	✗					✓	
	19.2.2	✗						
	19.2.3	✗						
	19.2.4	✗						
19.3	19.3.1	✓	✓					
	19.3.2	✓						
	19.3.3	✓						
19.4	19.4.1	✓	✓					
	19.4.2	✓						
19.5	19.5.1	✓	✓					
	19.5.2	✓						
	19.5.3	✓						

Valoración con compensación: Aproximación al cumplimiento

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

<b>Estándar: 20</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Eje</b>	<b>Dimensión</b>
Sustantivo	Condiciones Institucionales	
La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para garantizar la igualdad de oportunidades de la comunidad universitaria, sin ninguna clase de discriminación, en el marco de la normativa del sistema de educación superior.		

**Elemento Fundamental 20.1**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, que garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y titulación del estudiantado, en la selección y ejercicio de la docencia, investigación y vinculación del profesorado, y en la designación y contratación de empleados y trabajadores.

**Elemento Fundamental 20.2**

La institución cuenta con información desagregada que permite identificar características de identidad o condición socioeconómica de los miembros de la comunidad universitaria, susceptibles de generar discriminación, a partir de la cual realiza diagnósticos y toma medidas para garantizar la inclusión.

**Elemento Fundamental 20.3**

La institución cumple con los principios de paridad y alternancia de género en la elección de autoridades académicas, y con los de equidad de género en la designación de autoridades académicas y administrativas.

**Elemento Fundamental 20.4**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para promover y garantizar la participación equitativa de grupos históricamente excluidos, en todos los niveles e instancias, en particular las de cogobierno, incluyendo medidas de acción afirmativa.

**Elemento Fundamental 20.5**

La institución aplica normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la asignación de becas y ayudas económicas, acorde con la normativa de educación superior.

ESCALA VALORACIÓN DEL ESTÁNDAR: 20

Incumplimiento

Elementos	Componentes		Cumplimiento Satisfactorio	Aproximación al Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Cumplimiento Insuficiente	Incumplimiento	No Aplica
20.1	20.1.1	✓	✓					
	20.1.2	✓						
	20.1.3	✓						
20.2	20.2.1	✗					✓	
	20.2.2	✗						
	20.2.3	✗						
20.3	20.3.1	✗					✓	
	20.3.2	✗						
20.4	20.4.1	✗					✓	
	20.4.2	✗						
20.5	20.5.1	✓	✓					
	20.5.2	✓						

Valoración con compensación: Cumplimiento insuficiente

**Observación Coordinador:**

La IES no realizó observaciones al informe preliminar en este estándar.

**Coordinador:** Dr. Manuel Ricardo Velázquez

---

**Par Evaluador:** Dr. Edgar Geovani Moncayo Gallegos, Mgs.

---